

San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2012.--

DECRETO N° 2.690 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 477/1217-V-2011

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Juan José Villagra, D.N.I. N° 14.414.198, agente planta permanente -categoría 17-dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita su inclusión en la liquidación del adicional Fondo de Incentivación y Estímulo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación obrante a foja 1, el mencionado agente renuncia al Adicional Remunerativo No Bonificable -incluido en sus haberes- que le fuera reconocido por aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1.435/3 (ME) del 24 de julio de 1995, al ser transferido desde el ex Banco de la Provincia de Tucumán a la Administración Pública Provincial.

Que a fojas 2/4 se agrega foja de servicios del agente en cuestión.

Que a foja 11 obra constancia expedida por las autoridades de la Secretaría de Estado de Trabajo -Concepción- en la que se da cuenta que el citado agente ratifica la renuncia formulada a foja 1.

Que mediante Dictámenes N° 1.368-2000 y N° 3580-2001, cuyas copias simples se agregan a fojas 17/19 y 20 respectivamente, Fiscalía de Estado se pronunció favorablemente en casos similares, acerca de incluir al peticionante en los beneficios contemplados en el artículo 47° de la Ley N° 5636 y sus modificatorias.

Que sobre la renuncia formulada por el solicitante mediante el Acta de foja 11 es preciso tener presente que el artículo 19 del Código Civil dispone que "podrán renunciarse a los derechos conferidos (por las leyes)..., con tal que sólo miren al interés individual y que no esté prohibida su renuncia".

Que dicha norma debe ser considerada en concordancia con lo prescripto por el Art. 872 del mismo código, que dispone: "Las personas capaces de hacer una renuncia pueden renunciar a todos los derechos establecidos en su interés particular, aunque sean eventuales o condicionales...".

Que en tal sentido es dable considerar además, que la renuncia ratificada ante la autoridad administrativa del trabajo debe ser objeto de aceptación por la

Cont. Dcto. Nº 2.690 /3(ME)
Expediente Nº 477/1217-V-2011
///2

Administración a fin de producir efectos jurídicos, conforme lo normado por el Art. 875 del Código Civil.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1684 de fecha 10 de agosto de 2012, obrante a foja 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia formulada por el señor JUAN JOSÉ VILLAGRA, D.N.I. Nº 14.414.198, agente planta permanente -categoría 17- dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, al cobro del Adicional Remunerativo No Bonificable, dispuesto por Decreto Nº 1.435/3(ME) del 24 de julio de 1995, conforme a lo expresado a foja 1 y ratificado a foja 11.

ARTÍCULO 2º: Inclúyese en el beneficio del Adicional por Fondo de Incentivación y Estímulo, contemplado por el Capítulo IX de la Ley Nº 5636 al señor JUAN JOSÉ VILLAGRA.


ARTÍCULO 3º: Dispónese la liquidación a favor del agente recurrente, de los importes resultantes de la aplicación del Capítulo IX de la Ley Nº 5636, en la proporción correspondiente, a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo.

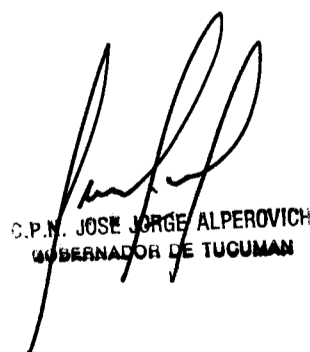
ARTÍCULO 4º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ONfa


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN